

VISTO el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector Automoción de la provincia de Huelva, que fue suscrita con fecha 13 de Febrero de 2004, de una parte, por las asociaciones CONCETUR y COMSEAUTO, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, en el Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en el Real Decreto 4043/82 de 29 de Diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía y en los Decretos 6/2000, de 28 de Abril y 13/2000, sobre reestructuración de Consejerías y Delegaciones, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

SEGUNDO: Disponer la remisión del texto original de dicha revisión salarial al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento del mismo por las partes afectadas.

Huelva, a 19 de Febrero de 2004.-El Delegado Provincial, José Luis Díez Cuellar, Secretario General (Decreto 21/85 Consejería de Presidencia).

ACTA DE FIRMA DE LA REVISION SALARIAL DEL CONVENIO DE AUTOMOCION PARA EL AÑO 2004 Y SUBSANACION DE ERRORES OBERVADOS EN LA PUBLICACION EN EL BOP DEL CONVENIO.

En lo ciudad de Huelva, a 13 de Febrero de 2004 siendo las nueve horas se reúnen en la sede de la F.O.E. los personas relacionadas al final, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de referencia.

Primero.- A tenor de lo pactado en el artículo 10 del mismo, se procede a la firma de las tablas salariales elaboradas para el año 2004 según lo convenido.

Y para ello, teniendo en cuenta que el índice de precios al consumo del año 2003 ha sido el 2,6%; procede ahora elaborar una tabla salarial definitiva para el año 2004 con dicho incremento. A todo ello hay que añadir las operaciones habituales de equiparación del anexo II al anexo I que finalizan este año.

Las partes convienen en presentar las Tablas Salariales ante la Delegación Provincial de Empleo Onubense para su publicación según lo dispuesto en la legislación vigente.

Segundo.- La comisión paritario ha detectado y corrige en este acto un error en la publicación del convenio consistente en que en el boletín oficial de la provincia de fecha 7 de Octubre de 2003 y en concreto en el artículo 19 del texto articulado, faltan dos párrafos, el 3º y el 4º, que sí están acordados y constan en el texto original que se remitió a la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dicen literalmente lo siguiente:

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que vinieron disfrutando, en su caso, los trabajadores por este concepto.

A partir de 1 de Enero de 2004 los trabajadores que tradicionalmente se han visto afectados por este convenio cuyas categorías se relacionan en el anexo I, se les entregará el importe correspondiente a 4 billetes de autobús urbano (Bonobús con objeto de que se produzca el mayor ahorro posible para las empresas) por día efectivamente trabajado.”

Tal es el texto pactado y, por tanto, se solicita de esa Delegación que por la vía de la corrección de errores se publique el texto correcto consistente en la inclusión de dichos dos párrafos en el tercer y cuarto lugar del artículo 19º citado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo los 11 horas del día de la fecha.

ASISTENTES:

Por U.G.T.: Don Sebastián Donaire Salas, Don Abdón Díaz García, Don Alfonso Muñoz Banda y Don Pedro Márquez Pulido.

Por CC.OO. Don Juan Díaz Alonso y Don Jorge S. Martínez Díaz.

Por CONCETUR y COMSEAUTO: Don Fernando J. Pérez Lozano y Don Diego Molina Avila.

Asesor: Don José Fco. Daza Suárez.

TABLAS SALARIALES CONVENIO DE AUTOMOCION AÑO 2004 (ANEXO I)

INCREMENTO IPC PASADO AÑO 2003 2,60%

TABLA SALARIAL AÑO 2004			
Categorías	Salario Base	Plus Asist.	TOTAL
PERSONAL CON SALARIO MES			
PERSONAL TITULADO:			
Ingenieros y licenciados	998,17	399,80	1397,97
Peritos e Ing. Técnicos Industriales	816,79	399,80	1216,59
Graduados Sociales	789,43	399,80	1189,23
TECNICOS DE TALLER:			
Jefe de Taller	816,79	399,80	1216,59
Técnico Especialista en Mecánica o Carrocería	703,43	399,80	1103,23
Asesor de servicios o Recepcionistas	635,37	399,80	1035,17
Encargado	629,70	396,65	1026,35

Categorías	Salario Base	Plus Asist.	TOTAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO:			
Jefe de 1ª	895,13	399,80	1294,93
Jefe de 2ª	816,77	399,80	1216,57
Viajante	698,03	399,80	1097,83
Dependiente	575,97	387,12	963,09
Oficial 1ª Administrativa	770,00	399,80	1178,80
Oficial 2ª Administrativo	698,03	396,65	1094,68
Auxiliar Administrativo	583,64	393,41	977,05
Aspirante Administrativo 17 años	285,79	124,80	410,59
Aspirante Administrativo 16 años	266,09	111,00	377,09

PERSONAL CON SALARIO DIA

PERSONAL SUBALTERNO:

Portero	19,22	15,49	34,71
Telefonista	19,22	15,37	35,59

PERSONAL OBRERO:

Oficial de Primera	19,99	17,64	37,63
Oficial de Segunda	19,65	16,91	36,56
Oficial de Tercera	19,33	16,15	35,48
Especialista	19,22	15,49	34,71
Aprendiz de 17 años	9,50	5,02	14,52
Aprendiz de 16 años	8,85	4,48	13,33

HORAS EXTRAORDINARIAS:

Oficial 1ª/Chofer turismo o camión			12,95
Oficial de 2ª			11,89
Oficial 3ª/Aux. Adtvo./Chofer de motos			10,83
Especialistas/Listero/Almacenero/Pesador			
Ordenanza Guarda Jurado/Vigilante y Portero			9,80

El plus de Asistencia y Puntualidad se abonara por día efectivamente trabajado, considerándose el sábado a estos efectos como día efectivamente trabajado.

TABLA SALARIAL PARA EL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE AUTOMOCION ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 2004

Categorías Antiguas del Anexo II	Categorías Equivalentes del Anexo I	S. BASE	P. ASIST.	TOTAL
GRUPO I				
Personal Técnico Titulado				
Titulado de Grado Superior	Ingeniero y Licenciados	998,17	399,8	1397,97
Titulado de Grado Medio	Peritos e Ingenieros Técnicos Industrial	816,79	399,8	1216,59
Ayudante Técnico Sanitario	Graduados Sociales	789,43	399,8	1189,22
GRUPO II				
Personal Técnico no Titulado y Personal Mercantil Propiamente Dicho				
Director	Ingenieros y Licenciados	998,17	399,8	1397,97
Jefe de Venta	Jefe de taller	816,79	399,8	1216,59
Jefe de Almacén	Encargado	629,7	396,65	1026,35
Técnico de Ventas	Viajante	698,03	399,8	1037,83
Dependiente	Almacenero	586,21	385,96	972,17
Aprendiz de 16 años	Aspirante Adtvo. 16 años	226,09	111	377,09
Aprendiz de 17 años	Aspirante Adtvo 17 años	285,79	124,8	410,59
GRUPO III				
Personal Adtvo Técnico no Titulado y Personal Mercantil Propiamente Dicho				

Categorías Antiguas del Anexo II

Categorías Equivalentes del Anexo I

GRUPO I		S. BASE	P. ASIST.	TOTAL
Jefe Administrativo	Jefe de Taller	816,79	399,8	1216,59
Contable	Oficial Administrativo de 1ª	779	399,8	1178,8
Oficial Adtvo. U Operador Maquina Cont	Oficial Administrativo de 2ª	698,03	396,65	1094,68
Aux. Administrativo o Perforista	Auxiliar	583,64	393,41	977,05
Aux. Caja 16 a 18 años	Aprendiz 16 años	266,00	111	377,09
Aux. Caja más de 18 años	Auxiliar	583,64	393,41	977,05
GRUPO IV				
Jefe de Sección o Servicio	Jefe de Taller	816,79	399,8	1216,59
Person. De Oficio de 1ª y Conductor de 1ª	Oficial de 1ª	609,7	439,53	1049,23
Person. De Oficio de 2ª y Conductor de 2ª	Oficial de 2ª	599,33	421,34	1020,67
Person. De Oficio de 3ª y Ayudante	Oficial de 3ª	589,57	402,4	991,97
Mozo Especializado	Peón	586,21	385,96	972,17
Telefonista	Telefonista	586,21	407,89	994,1
GRUPO V				
Vigilante o Sereno y Ordenanza o Portero	Portero	586,21	385,96	
972,17Personal Limpieza por hora	Peón			4,15
HORAS EXTRAORDINARIAS				
	Oficial 1ª/Chofer Turismo y Camión	12,95		
	Oficial de 2ª	11,89		
	Oficial de 3ª/Aux. Adtvo./Chofer de Motos	10,83		
	Especialista/Listero/Almacenero/	9,8		
	Pesador/Ordenanza/Guarda Jurado/	9,8		
	Vigilante y Portero	9,8		
AÑO 2004 AUTOMOCION			Una ausencia	115,11
Artículo 19: Plus de Distancia			Dos Ausencias	76,74
Mismo centro	0,195		Artículo 36: D.L. 12/73	1895,69
Otros centros	0,25			
<hr/>				
Artículo 20: Dietas				
Completa	28,94		Visto el texto del convenio colectivo del sector de Automoción de la provincia de Huelva, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva número 231 de fecha 7 de Octubre de 2003, se advierte un error producido como consecuencia de su transcripción en dicho boletín, y como quiera que los miembros de la Comisión Negociadora del convenio han advertido esta circunstancia, procede la subsanación de dicho error mediante el dictado de la presente providencia, a la que se unirá como parte integrante de la misma el Anexo que se incorpora y que deberá publicarse, a los efectos pertinentes, en la forma reglamentaria.	
Media	12,63		Huelva, a 20 de Febrero de 2004.-El Delegado Provincial, José Luis Díez Cuellar, Secretario General (Decreto 21/85 Consejería de Presidencia).	
Artículo 21: Desgaste de herramientas				
Oficiales	0,42		ANEXO	
Especialistas	0,28		- En el artículo 19 del texto articulado se han omitido los párrafos tercero y cuarto, cuyo tenor literal es el siguiente:	
Aprendices	0,21		"Se respetarán las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando, en su caso, los trabajadores por este concepto.	
Artículo 23: Indemnización por incapacidad				
Permanente total, absoluta o			A partir de 1 de Enero de 2004 los trabajadores que tradicionalmente se han visto afectados por este convenio	
Muerte derivada de accidente	27.510,57			
Artículo 24: Incapacidad permanente total				
Por enfermedad	6.584,11			
Artículo 29: Ayuda de estudios				
Educación infantil	34,00			
1º y 2º ciclo E.P.O.	82,72			
3º ciclo EPO y de 1º a 4º ESO	110,40			
Bachillerato, FP y módulos	137,84			
Diplomaturas y Licenciaturas	206,79			
Minusvalía física	307,80			
Artículo 31: Absentismo				
Ninguna ausencia	153,46			